



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

011696

FORMA B-2

Incidente de suspensión 552/2022-II

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Puente Grande, Jalisco, 27 de septiembre de 2022.

Oficio	Autoridad responsable
28341	Juez Segundo de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28342	Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28343	Juez Séptimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28344	Juez Noveno de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28345	Juez Décimo Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28346	Juez Décimo Cuarto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28347	Juez Décimo Sexto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en Puente Grande, Jalisco.
28348	Fiscal General del Estado de Jalisco.
28349	Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Mandamientos Judiciales de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
28350	Director de Cumplimiento a Mandamientos Judiciales dependiente de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
28351	Comandante de Mandamientos Judiciales.
28352	Director General Jurídica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
28353	Administrador Distrital de los Juzgados de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por sí y en representación de los Jueces del Primero a Noveno y Décimo Octavo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco.
28354	Director General de la Policía Investigadora.
28355	Subdirector de la Policía Investigadora.
28356	Comandante de Servicios Generales.
28357	Comandante de la Supervisión de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
28358	Comisionado Presidente del ITEI (Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales).
28359	Secretario Ejecutivo del ITEI (Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales).
28360	Director Jurídico del ITEI (Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales).
28361	Encargada de la Comisión Integradora del Pleno de la Secretaría del ITEI (Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales).
28362	Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28363	Comisario General de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28364	Comisario Jefe de la Supervisión General de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28365	Comisario Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28366	Comisario de Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28367	Titular o Jefe de la Comisaría de la Coordinación General de Planeación Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28368	Comandante del Grupo ATENAS de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28369	Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
28370	Director de Amparos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en representación del Director de la Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco, Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Director Operativo de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco y Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, Jalisco, al rendir su informe previo, negaron la existencia de los actos que se les reclaman; por lo que, sin prueba alguna en contrario aportada por el quejoso N3-ELIMINADO 1 se niega la suspensión definitiva, con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia³ emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, del rubro siguiente:

“ACTO RECLAMADO, NEGACIÓN DEL.”

CUARTO. Existencia del acto reclamado. Las autoridades responsables Comisionado Presidente, Secretaria Ejecutiva y Director Jurídico, todos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al rendir sus respectivos informes previos manifestaron que era cierto el acto consistente en la orden de arresto administrativo emitido dentro de la resolución de los recursos de transparencia 280/2021 y 383/2021 de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós.

Por su parte el Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en representación del Director de la Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco, Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Director Operativo de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco y Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, Jalisco, al rendir su respectivo informe previo, manifestó que era cierto el acto reclamado consistente en la ejecución de la orden de arresto administrativo solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante OFICIO/SEJ/277/2022, derivado del recurso de transparencia 383/2021.

QUINTO. Se declara sin materia. No obstante, de la certificación de cuenta realizada por la Secretaría adscrita se advierte que de una consulta realizada en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) se desprende la existencia del Juicio de amparo 1693/2022 del índice del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco promovido por el aquí quejoso N4-ELIMINADO 1 quien reclamó del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y otras autoridades, la tramitación de los procedimientos 280/2021 y 383/2021, así como la emisión de alguna orden de arresto o privativa de libertad en su contra y su respectiva ejecución.

Asimismo, que al comunicarse al citado Juzgado de Distrito, personal de dicho órgano jurisdiccional le informó que en el cuaderno incidental derivado del juicio de amparo 1693/2022 de su índice, por interlocutoria de veinticinco de agosto del año en curso, se resolvió dicho incidente en el que se concedió la suspensión definitiva al promovente contra los citados actos reclamados; por lo que, en el caso, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 145 de la Ley de Amparo, que a la letra dice:

ARTICULO 145. Cuando apareciere debidamente probado que ya se resolvió sobre la suspensión en otro juicio de amparo, promovido con anterioridad por el mismo quejoso o por otra persona en su nombre o representación, contra el mismo acto reclamado y contra las propias autoridades, se declarará sin materia el incidente de suspensión.”

De tal precepto legal se desprende que si aparece debidamente probado que:

1. Ya se resolvió sobre la suspensión definitiva en otro juicio de amparo;
2. Promovido por el mismo quejoso o por otra persona, en su nombre o representación;
3. Contra el mismo acto; y,
4. Contra las propias autoridades.

Entonces el incidente de suspensión será declarado sin materia.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo 19-21, Julio-Septiembre 1989, página 154, Octava Época



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
35163894_1312000030653807027.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	MAYRA XIMENA LANDEROS MARQUEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.02.1d.d3	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	28/09/22 02:00:28 - 27/09/22 21:00:28	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	0c 67 2e 85 36 10 74 e1 a7 46 f8 b9 7c 70 9a 4c 91 8e e0 c4 24 3a fc c8 af f9 21 90 1b a0 29 e6 bc 0a 2a 27 86 7c 0f 1f 62 19 20 85 49 0b c6 b2 37 8a ed c8 9f ca e4 d3 1d 9f 6f fa 18 16 00 a7 be 1f e9 94 c6 5d bd a9 fa 7d c3 04 1c 56 9c 6c ec 10 35 05 8d eb ce e9 10 28 e6 75 03 bf 70 32 60 74 3a ad 12 c7 f5 38 c1 9f d6 46 37 3c 75 d9 57 e3 b8 ec c3 9b 3d 34 00 25 a9 97 dc de 6c c3 19 ce c6 e9 84 52 df 9f 8d ec b8 33 db 17 d2 0d 58 c7 f4 f3 77 38 9a cb 03 49 a3 5d 46 d8 53 df 9d 31 bb f7 8e 0a cd 97 70 7e 37 09 ec b3 3e d0 82 3c 0c ff da 06 07 50 9b fe 32 fa b7 2f 23 db 8b 10 08 36 06 75 64 81 18 5c e3 ef 75 0c 25 3c 96 1f 87 75 1f c0 a4 a2 eb 7c 9a 2d ea 2f ab 22 ff d1 a3 10 6d 42 87 48 01 7f b0 e0 26 42 ce 65 01 7e ed 8c 52 1f b5 b7 d4 ca 87 f2 36 39 1f ae			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	28/09/22 02:00:28 - 27/09/22 21:00:28			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	28/09/22 02:00:29 - 27/09/22 21:00:29			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	2511156			
Datos estampillados:	ppDkemifvgafmEO0R6VpP+ZJvWk=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Ma. Goreti Rocha Aguilar	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.67.bf	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	28/09/22 02:08:43 - 27/09/22 21:08:43	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	60 60 02 e0 88 7d b3 ca d6 2c 8b 75 3d 7b e6 d4 9f 61 e8 59 69 40 56 dd 66 0b 52 a6 08 9b 68 bb 56 8f f2 2e ca 4f ef 83 e4 ff 5a eb 82 a4 cc e1 bc fd 94 e2 3e 11 f8 25 0b e5 ec 14 63 d9 f4 80 08 13 b9 22 1b 01 20 72 dd 27 f9 8e ad 94 13 33 36 fd 7d 6b f0 8c 65 0a b8 8e e9 94 bc 56 b4 9a 1a bf b5 a3 10 7a c7 05 a3 c0 aa b3 3a 90 01 1d 22 ff 4c 31 20 76 67 cf ec 23 0b c5 56 d7 b5 1c 44 5e b0 d2 8d 05 8e 12 15 fb d1 00 0f 6c 41 f0 89 2d ed be 8b ff 65 d3 4a bb 3b 3c 56 69 76 57 f4 3f ae f4 c3 6f da fd 6b 10 43 49 6f f7 06 24 71 34 c9 53 0e 25 76 eb fc 48 76 e4 14 c8 ca 97 ef 76 d5 47 41 ac 7e 55 24 5d 5c df 77 da 82 f5 ff 32 e2 15 9d d6 38 a6 d3 66 ae 4b 2c 15 28 f8 ea 14 39 7a 32 ab 59 bb 9c 84 de 51 dd 77 8d 64 80 22 d8 da 77 55 24 03 08 8c c8 22 4b 9b 0c 3c			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	28/09/22 02:08:43 - 27/09/22 21:08:43			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	28/09/22 02:08:43 - 27/09/22 21:08:43			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	2512876			
Datos estampillados:	mB+a6fDgDH4mN4wt/i8mALxcKIY=			

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."